



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 10 de 2023

Radicado: 2023-139

Recibida la presente demanda que pretende adelantar LUIS ANGEL LOPERA ZAPATA contra EPS SURA S.A y Fondo de Pensiones COLPENSIONES., luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- La parte actora, deberá presentar un nuevo escrito de demanda en el cual se adecuen al proceso ordinario laboral de única instancia; la designación al juez a quien se dirige, la indicación de la clase de proceso, y la cuantía del proceso.
- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P. T y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.
- Deberá aportar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
- Deberá aclarar las entidades demandadas, teniendo en cuenta que en las pretensiones menciona a la Nueva EPS.
- Deberá relacionar las pruebas aportadas en un acápite de pruebas.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __017__
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **13 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria